



ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 5, fracciones I, XII y XIII, 14, 15, fracciones IX y XVIII, 23, fracciones IV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 5, fracciones I y XII, 15, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 87 de la Ley General de Educación y el artículo 65 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el calendario escolar deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos para los educandos, mismo que podrá ser ajustado previendo las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.
- III. Que atendiendo a lo señalado en el punto quinto de los Lineamientos específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, la Autoridad Educativa Local podrá emitir un Calendario Escolar Local, con Base en el Calendario Escolar, con ajustes que consideren la opinión, condiciones, contexto cultural y geográfico y/o necesidades educativas propias de las escuelas de su entidad federativa.
- IV. Que considerando que se ha cumplido a cabalidad con los planes y programas de estudio, durante los días efectivos de clases para este ciclo escolar 2024-2025, ya que, durante los días de Consejo Técnico Escolar y Descarga Administrativa, los alumnos pudieron llevar a cabo actividades destinadas a generar, con intencionalidad pedagógica, oportunidades de aprendizaje, mediante los Proyectos Integradores, garantizando con esto una jornada efectiva de clase.
- V. Que para garantizar la mejora del servicio educativo resulta fundamental revalorar la función docente, velando por su salud socioemocional y para ello resulta necesario contemplar una reducción en su carga laboral.

VI. Que considerando todo lo anterior y privilegiando el derecho a la educación de los estudiantes he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica el Calendario Escolar para ajustar las actividades de cierre del ciclo en las escuelas de Educación Básica a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las particulares incorporadas al mismo, para quedar como sigue:

Ciclo Escolar 2024-2025



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
Zapopan, Jalisco a 03 de junio de 2025

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN